

REGIÓN
TACNA

ORP11

11383999

CONVENIO N° 0362024/GOB.REG.TACNA

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
REGIONAL DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA.**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación interinstitucional que suscriben de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**, con RUC N° 20519752515, con domicilio legal en Av. Manuel A. Odría N° 1245 (Villa Panamericana) distrito, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su Gobernador Regional Sr. **LUIS RAMON TORRES ROBLED**O Identificado con DNI N° 00428265, acreditado oficialmente como tal mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna de fecha 13 de noviembre de 2022, que en adelante se le denominara **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA**, con RUC N° 20147796715, con domicilio legal en la Av. Prolongación Gustavo Pinto N°1337, distrito Alto de la Alianza, provincia y departamento de Tacna, Representado por su Alcalde Sr. **DEMETRIO CUTIPA VILCA**, identificado con DNI 80309842, designado mediante Credencial del Jurado Electoral Especial de Tacna por un periodo de gobierno Municipal 2023-2026, que en lo sucesivo se denominara **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL GOBIERNO REGIONAL, con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia exclusiva, compartida y delegada, tiene por finalidad fomentar el desarrollo integral sostenible, promueve la inversión pública dentro de su jurisdicción, garantizando el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo conforme a lo dispuesto en la ley N°27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificaciones.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL, es un órgano de gobierno local con personería publica, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político y administrativo, cuya finalidad es promover el desarrollo sostenido y la economía en su jurisdicción en armonía con los planes y programas nacionales, regionales y locales, buscando una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en merito con los previsto en Artículo II y IV del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución política del Estado, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.3 Ley N° 27783, modificada por la Ley N° 27950, Ley de Bases de la Descentralización.
- 2.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 2.5 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.6 Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.7 Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8 Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



REGION TACNA



- 2.9 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 2.10 Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, Resolución Directoral que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto financiar y ejecutar la fase de ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA MANUEL A. ODRÍA, BUENA VISTA, PROMUVI INDEPENDENCIA, MARISCAL MILLER Y CALLE MELITON CARBAJAL, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA- TACNA - TACNA", con CUI N° 2334202, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Ley de Contrataciones del Estado en caso corresponda y las normas internas del Gobierno Regional de Tacna.

4. CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

4.1 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL se compromete a:

- a. Designar un COORDINADOR, que se encargue de realizar las coordinaciones pertinentes y proporcionar los documentos, actuados y permisos necesarios para la ejecución física del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA MANUEL A. ODRÍA, BUENA VISTA, PROMUVI INDEPENDENCIA, MARISCAL MILLER Y CALLE MELITON CARBAJAL, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA- TACNA - TACNA" CUI N° 2334202.
- b. Remitir el Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA MANUEL A. ODRÍA, BUENA VISTA, PROMUVI INDEPENDENCIA, MARISCAL MILLER Y CALLE MELITON CARBAJAL, DISTRITO DE ALTO DE LA ALIANZA- TACNA - TACNA" CUI N° 2334202, a nivel de expediente técnico, debidamente aprobado y registrado en el banco de inversiones.
- c. Realizar el cambio de Unidad Ejecutora de Inversión, a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- d. Monitorear bajo responsabilidad dentro de su jurisdicción, la ejecución del proyecto de inversión, en virtud al convenio específico.
- e. Registrar el presente convenio, en el formato de registro de los proyectos de inversión según corresponda en el Banco de Inversiones.
- f. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** no podrá formular proyectos de inversión y/o IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los proyectos de inversión autorizados al GOBIERNO REGIONAL, en la cláusula tercera del presente convenio.
- g. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** será responsable de la fase de Funcionamiento, por tanto, asumirá los gastos operación y mantenimiento del proyecto de inversión señalado en la cláusula cuarta del presente Convenio.



REGION TACNA



4.2 EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a:

- a. EL GOBIERNO REGIONAL, aceptará constituirse como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del proyecto asumiendo las funciones y responsabilidades establecidas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b. Financiar y ejecutar la Fase de Ejecución del proyecto de inversión dentro del plazo establecido en la cláusula sexta del presente convenio, cifándose a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la viabilidad y en el expediente técnico aprobado.
- c. Informar oportunamente al órgano que declaró la viabilidad del proyecto de inversión toda modificación que requiera una consistencia técnica por parte de la UF durante la ejecución física.
- d. En su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones se compromete a ejecutar de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones hasta su Liquidación Técnica — Financiera y Cierre del proyecto.
- e. Realizar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones y en el Sistema INFOBRAS.
- f. Culminada la ejecución física, se efectuará los documentos que correspondan para la recepción y transferencia a favor de la Municipalidad Distrital con el objetivo de que cumpla con el mantenimiento posterior.

5. CLÁUSULA QUINTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitan cumplir con el objetivo del mismo.

6. CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO ESPECÍFICO.

La vigencia del presente Convenio es de 02 años, desde el día siguiente de su suscripción; pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo de las partes, mediante cláusula adicional o adenda correspondiente. La prórroga deberá ser registrada por LA MUNICIPALIDAD en el aplicativo informativo del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Las partes Intervinientes en la coordinación, las acciones que fueran necesarias y que no estén contempladas en el presente convenio, para armonizar su cumplimiento; para ello ambas partes acreditan a sus respectivos coordinadores.

- Coordinador del GOBIERNO REGIONAL: El Gerente General Regional.
- Coordinador de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL: El Gerente Municipal.

8. CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de adendas, las mismas que forman parte Integrante del presente Convenio Específico.

9. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA RESOLUTORIA

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:



- Por incumplimiento Injustificado de las partes de cualquiera de las condiciones estipuladas en el presente convenio.
- Por común acuerdo de las partes o de manera unilateral por cualquiera de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS

- 10.1 Si surgiera cualquier discrepancia, conflicto o controversia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante trato directo entre las partes, a través de la suscripción de un Acta de Entendimiento entre las partes de cooperativa mutua, mediante el cual se busque o anime a ambas partes a la aprobación de dicho convenio.
- 10.2 En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes en diez (10) días calendarios de iniciado en trato directo, las mismas se someten a los jueces de la jurisdicción de Tacna.

11. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación deberá ser mediante documentos escritos y cursados entre los representantes de LAS PARTES, las cuales se entenderían válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberían ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

12. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SUSCRIPCIÓN

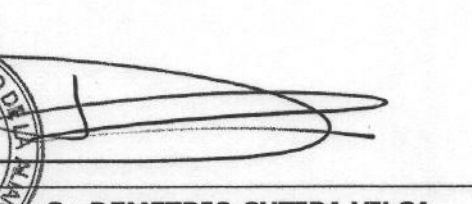
El presente convenio no sustituye total ni parcial a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas las cláusulas que norman el presente convenio, comprometiéndose a respetarla de buena fe, declarando que, en la suscripción del mismo, no ha mediado vicio, dolo, error ni coacción de voluntades que lo invaliden, por lo que, en señal de conformidad, proceden a suscribir en tres ejemplares originales; en la ciudad de Tacna, a los 22 días del mes de Octubre del año 2024.



LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
DNI N° 00428265
GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA



Sr. DEMETRIO CUTIPA VILCA
DNI N° 80309842
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA